

Lobos, 13 de Septiembre de 2016.-

Al señor Intendente Municipal  
**Ing. Jorge O. Etcheverry**  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

**Ref.: Expte. Nº 82/2016 del H.C.D.-  
Expte. Nº 4067-2102/16 del D.E.M..-**

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2822**, cuyo texto se transcribe a continuación:

“**VISTO:** El Convenio 429/2015 de Emergencia Agropecuaria; y

**CONSIDERANDO:** La necesidad de proveer de nuevos fondos a la Agencia de Desarrollo Local que fortalezcan su rol estratégico como herramienta de asesoramiento y financiamiento.-

Que de esta manera la Agencia puede incrementar el Fondo Rotatorio para dar ayuda a Productores Agropecuarios que de otro modo se les dificulta el acceso al mismo a través de las Entidades Financieras Formales.-

Que con anterioridad por el mismo concepto y finalidad en oportunidad de convalidarse el convenio Nº 226/2010 este Honorable Concejo Deliberante aprobara la Ordenanza 2518 de 2010 reconociendo el Convenio y Autorizando a que los Fondos recibidos en concepto de no Reintegrables según el citado Convenio, pudieran ser reintegrables a través de pagos por los Beneficiarios a la Agencia de Desarrollo Local.-

Que de esta manera se mantiene vigente el espíritu de la ADL respecto a ser un facilitador que con su conocimiento especializado y trayectoria reconocida, consolide su finalidad por la que fue oportunamente creada.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona por UNANIMIDAD la siguiente:

## **ORDENANZA Nº 2822**

**ARTÍCULO 1º:** Convalídese el Convenio Nº 429/15 firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación con fecha 23 de octubre de 2015 en el marco del **Plan de Emergencia Agropecuaria**.-

**ARTÍCULO 2º:** Adiciónese como fuente de Financiamiento de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) el **Fondo de Ganados y Carnes Local** que se constituirá de la siguiente manera:

Cada productor beneficiario del aporte original proveniente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, suscribirá un convenio individual con la Agencia de Desarrollo Local comprometiéndose a reintegrar la suma recibida.-

Dicho reintegro podrá pactarse en una o más cuotas de acuerdo con las características de los bienes y/o servicios adquiridos y tendrá un plazo de gracia de 240 días a partir de la asignación del fondo; y será el equivalente en pesos a la misma cantidad de bienes adquiridos a la fecha de devolución sin interés alguno.

La Agencia de Desarrollo Local reinvertirá los fondos cobrados para el mismo fin (desarrollo de la actividad agrícola ganadera) con el propósito de facilitar el acceso al crédito a aquellos que de otra forma no pueden hacerlo.

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese, publíquese y archívese.-”

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS TRECE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.----**

**FIRMADO:** CARLOS DANIEL ZABALO – Presidente del H.C.D.-  
----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-